



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1130
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00032-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI
NIT.891.300.716.5
DEMANDADO: RONALD ANDRES ARZAYUS GIL C.C 94.479.350

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Se allega al presente cuaderno, respuesta de la EMPRESA TRASEGAR SERVICIOS SAS, indicando que no pueden proceder con la solicitud de embargo y retención del salario del señor **RONALD ANDRES ARZAYUS GIL C.C 94.479.350**, dado que laboró con ellos hasta el 01 de abril de 2022, anexando copia de la liquidación laboral (Expediente digital, Folio 07 cuaderno 2)

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, la respuesta de la EMPRESA TRASEGAR SERVICIOS SAS.

NOTIFIQUESE

CAC


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ad079a16b6d421af78e8612e335268452c3a4c3493da334640d2de4eec134a**

Documento generado en 16/05/2023 07:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>